

Hidalgo Caballero, Manuel	7'85	Evaluación Educativa y Control Administrativo (Nivel EE.MM.)	Sevilla
Ruiz Martínez, Alfredo	7'80	"	Granada (+)
Carrasco Feo, Ramón	5'10	"	Jaén
García García, Julián	4'95	"	Córdoba
Platero Mirón, Miguel	3'35	"	Sevilla

(+) Vacantes producidas por resultados del presente concurso.

Segundo: No obtienen destino por inexistencia de vacantes:  
D. José Manuel García García; Puntuación: 7'25  
D. Juan Molina Monleón; Puntuación 6'85  
D. Juan Rubio Ruiz; Puntuación 5'45

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en la base I del concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectoría Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes, convocado por Orden de 24 de agosto de 1987 (BOJA de 1 de septiembre) se acumulan a dicho concurso las siguientes plazas:

Equipo	Localidad	Nº de plazas
--------	-----------	--------------

Evaluación Educativa y Control Administrativo	Almería	1
Evaluación Educativa y Control Administrativo	Huelva	1

Cuarta: El plazo para la toma de posesión de los destinos obtenidos se computará a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, debiendo efectuarse éste en el plazo de dos días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Para los reingresados al servicio activo el plazo se computará a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Quinto: Contra lo presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes de 10 de febrero de 1986 y de 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expte.: CA-FYC-37/87  
Perceptor: Institución Ferial de Cádiz.  
Certamen: Hostelsur '87.  
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte.: SE-FYC-52/87.  
Perceptor: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).  
Certamen: 2º Certamen de Artesanía y productos típicos de la Sierra Norte.  
Subvención: 700.000 ptas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.- El Director General.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas cinco subvenciones concedidas a artesanos y asociaciones y agrupaciones de artesanos, al amparo de la Orden que se cita.*

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, he resuelto hacer públicas cinco subvenciones concedidas a artesanos y asociaciones y agrupaciones de artesanos, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1987, por lo que se establecían normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

Expte.: ART-SE-2/87.  
Perceptor: Cerámica Artística Compos, S.A.L.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: ART-SE-8/87.  
Perceptor: Rafael Jiménez Martínez.  
Subvención: 625.000 ptas.

Expte.: ART-SE-12/87.

Perceptor: José Hebles Fuentes.  
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: ART-SE-13/87.  
Perceptor: Rafael González Martín.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: ART-SE-16/87.  
Amalia Viegas Domingos.  
Subvención: 600.000 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987.- El Director General.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, he resuelto hacer público una subvención por importe de cuatrocientas trece mil setecientos seis (413.706 Pts.), concedida a tenor de lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 1987, al promotor del Expediente que figura en el anexo.

Dicha subvención fue notificada en su día al interesado concediéndole los recursos pertinentes, sin que fuera recurrido en su momento oportuno por lo que se considero firme.

Asimismo se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Jaén, 21 de diciembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente: JA-004-87  
Nombre: Antonio Gámez Alvarez  
Localidad: Bailén  
Subvención: 413.706 Ptas.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a programas de promoción recaudatorio presentados por los municipios andaluces para 1987.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de

Tributos e Inspección Tributaria, de esta Consejería, en relación con las solicitudes de subvención a programas de Promoción Recaudatoria, promovidas por Corporaciones Municipales andaluzas al amparo de la orden de 17 de junio de 1987 (BOJA núm. 58, de 3.7.87), reguladora de la materia.

CONSIDERANDO:

1º. Que el artº 22 de la Ley 7/84, de 13 de junio, del extinguido Plan Económico para Andalucía, contemplaba un fondo anual para subvencionar programas de Promoción Recaudatoria, con el fin de conseguir un mayor nivel de ahorro local y una equidad en el reparto de las cargas tributarias.

2º. Que en el Presupuesto de esta Consejería para 1987, aprobado por Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, concepto presupuestario 463 de la Sección 13, se prevé crédito suficiente para atender las obligaciones que se derivan del presente documento.

3º. Que las solicitudes seleccionadas y las subvenciones concedidas, lo son de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se regula la subvención a programas de Promoción Recaudatoria e Informatización de la Gestión Presupuestaria de los Municipios en el año 1987.

4º. Que se han cumplido los requisitos exigidos en el artº 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, ya citada.

Vistas, además de las disposiciones citadas, la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artº 87 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 2784/64, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones y las disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO:

Conceder subvención a los Municipios que a continuación se relacionan y por las cuantías que igualmente se expresan para cada uno de ellos, por un importe total de 85.000.000 de pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA

Alcontar .....	909.232
Arboleas .....	1.000.165
Armuña de Almanzora .....	226.229
Bacares .....	955.782
Bayarque .....	392.536
Benahadux .....	885.999
Cantoria .....	1.191.564
Fines .....	676.395
Huércal-Almería .....	1.202.911
Laroya .....	344.305
Lucar .....	1.077.953
Maoel .....	1.207.736
Olula del Río .....	1.122.421
Pechina .....	1.015.747
Purchena .....	887.511
Rioja .....	714.156
Santa Fe de Mondújar .....	630.015
Serón .....	1.527.026
Sierro .....	530.260
Somotín .....	431.284
Sufli .....	244.516
Tíjola .....	1.303.631
Urracal .....	449.262
Vítor .....	932.940
TOTAL .....	19.859.576

PROVINCIA DE CADIZ

Barbate .....	950.592
Olvero .....	1.411.552
TOTAL .....	2.362.144

PROVINCIA DE CORDOBA

Córdoba .....	1.140.711
TOTAL .....	1.140.711

PROVINCIA DE JAEN	
Alcalá la Real .....	3.422.132
Alcaudete .....	3.168.038
Valdepeñas de Jaén .....	2.709.023
TOTAL .....	9.299.193

PROVINCIA DE MALAGA

Alameda .....	1.024.738
Algarrobo .....	1.497.183
Almachar .....	1.048.651
Archidona .....	6.061.109
Benamargosa .....	970.973
El Borge .....	1.543.325
Comares .....	1.996.244
Cutor .....	485.182
Iznate .....	441.327
Ronda .....	4.277.665
Torrox .....	6.068.580
Yunquera .....	2.406.139
Sierra de Yeguas .....	1.048.630
Vélez-Málaga .....	14.325.045
TOTAL .....	43.194.791

PROVINCIA DE SEVILLA

Benacazón .....	351.719
Castilblanco de los Arroyos .....	2.096.655
Lebrija .....	4.220.629
Martín de la Jara .....	1.083.675
Roda de Andalucía .....	1.248.318
Villanueva de San Juan .....	142.589
TOTAL .....	9.143.585

Importe Total de Subvenciones concedidas. 85.000.000

La formalización del pago de dichas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Artº. 11º de la Orden de esta Consejería, de fecha 17 de junio de 1987.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de diciembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 30.3.87 en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.868, seguido a instancia de don Antonio García Carranza.

Ilmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo nº 14.868, seguido ante la Audiencia Nacional, a instancia de D. Antonio García Carranza, contra resolución presunta por silencio administrativo del M.O.P.U. (Instituto de Promoción Pública de la Vivienda), por la que se deniega la petición de la actora de retasación o, en su caso la revisión del precio de la finca nº 22 del Area de Actuación Urbanística Urgente «La Cartuja» de Sevilla, ho recaído sentencia con fecha 30 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, en representación de D. Antonio García Carranza, contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Instituto de Promoción Pública de la Vivienda) que denegaba la petición de retasación, o en su caso, la revisión de justiprecio de la finca nº 22, propiedad del recurrente y expropiada para la Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no se ajusta a derecho, y, en consecuencia, la anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a la revisión del justiprecio señalado para la referida finca, hasta el momento de su pago, y decloromos en cambio que el acto recurrido se ajusta o Derecho en todo lo demás. Sin imposición de costos.»